

Expediente D.E.: 10394/5/75
Fecha de sanción: 16/12/1982

ORDENANZA N° 5475

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 37º del REGLAMENTO DE TRANSITO aprobado por Ordenanza n° 4049 el que quedará redactado do la siguiente forma:

"Artículo 37º.- Cuando la infracción se configure mediante vehículos estacionados en lugar prohibido o por exceder el máximo horario medido o estacionados en lugar de estacionamiento medido sin tarjeta con tarjeta remarcadas mal confeccionada o incompletas y no fuera dable lograr la inmediata localización de sus Propietarios o conductores como así también en los casos en que la modalidad del hecho o la necesidad de asegurar la fluidez y normalidad del tránsito lo hagan procedentes la autoridad competente estará facultada para secuestrar el rodado y trasladarlo a dependencias de la Comuna para su afectación a la causa respectiva con los cargos previstos en la Ordenanza tributaria vigente y sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción cometida".

Artículo 2º.- La Presente Ordenanza será refrendada Por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese dése al Boletín Municipal Comuníquese y para su conocimiento y notificaciones intervenga el Departamento de Inspección de Tránsito.

BRONZINI
B.M. 1185 p.16 (29/12/1982)

FABRIZIO